

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS  
Demandante: ARGEMIRO CUBILLOS GUAVITA  
Demandado: DIANA PAOLA CUBILLOS GONZALEZ  
500013110002-2023-00218-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 15 de junio de 2023. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

*Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).*

Conforme al art. 397 del C.G.P. se ADMITE la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por el señor ARGEMIRO CUBILLOS GUAVITA contra la señora DIANA PAOLA CUBILLOS GONZALEZ.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del C.G.P., en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas concordantes.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la demandada señora DIANA PAOLA CUBILLOS GONZALEZ por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentren en su poder y pedir las que pretenda hacer valer. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 2022).

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS  
Demandante: ARGEMIRO CUBILLOS GUAVITA  
Demandado: DIANA PAOLA CUBILLOS GONZALEZ  
500013110002-2023-00218-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Reconocer a la abogada YOLANDA GARZON DE DUARTE como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6954d61e41c548af3818b44e274e4d7a0e81fe3c78d8ac18ea7e700a70c47e4**

Documento generado en 18/07/2023 12:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>